



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 544 - MPI

Mollendo, 29 de agosto del 2024

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ISLAY**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 29 agosto del 2024; el Memorandum N° 294-2024-MPI/A-GM; el Informe Legal N° 377-2024-MPI/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración".

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as.



Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción.



Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.



Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.



Que, el numeral 7.1) de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes.

Que, los numerales 8), 14) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, así también señalar que, el artículo 40° de la norma acotada, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Municipal propone el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay", que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al Titular de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTICULO TERCERO. - DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 541-MPI que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Provincial de Islay.

**ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, la Unidad de Relaciones Públicas y Prensa y demás órganos, unidades orgánicas y áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo la publicación y difusión del Reglamento se realizará en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay ([www.munimollendo.gob.pe](http://www.munimollendo.gob.pe)).

**ARTICULO SEXTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



**POR TANTO:**

**MANDO. SE REGISTRE. COMUNIQUE. PUBLIQUE Y CUMPLA..**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Alexander A. Casapia Nuñez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Lic. Quim Richard Ale Cruz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ISLAY

**Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 544-MPI**

Mollendo, 29 de agosto del 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ISLAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 29 agosto del 2024; el Memorandum N° 314-2024-MPI/A-GM; el Informe Legal N° 377-2024-MPI/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración".

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación,

debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as.

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1) de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes.

Que, los numerales 8), 14) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, así también señalar que, el artículo 40° de la norma acotada, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Municipal propone el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la



Municipalidad Provincial de Islay; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO QUE REGULA LA  
REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS  
DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay", que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 541-MPI que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Provincial de Islay.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, la Unidad de Relaciones Públicas y Prensa y demás órganos, unidades orgánicas y áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo la publicación y difusión del Reglamento se realizará en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay ([www.munimollendo.gob.pe](http://www.munimollendo.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

RICHARD ALE CRUZ  
Alcalde

2324138-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE UTCUBAMBA**

**Ordenanza que modifica el Texto Único de  
Procedimientos Administrativos (TUPA)  
Año 2019 de la Municipalidad Provincial de  
Utcubamba**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 4-2024-MPU/BG**

Bagua Grande, 18 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE  
UTCUBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de abril del 2024, referente a la modificación del TUPA, adecuado a la normatividad vigente y registrado en el Sistema Único de Trámites - SUT; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley artículo concordante con el Artículo IV del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N° 135 99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que dada las modificaciones que ha tenidos la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, y otras normas que han modificado diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que con Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad como herramienta para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y con Decreto Supremo N° 031 -2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203.

Que, RSGP N° 001-2018-PCM-SGP, se establecen las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del SUT, así como también la adecuación al nuevo formato TUPA.

Que, el Gobierno Local en sesión de consejo acordó aprobar la Ordenanza Municipal N° 22-2019- MPU-BG de fecha 27 de diciembre de 2019, en el que se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Utcubamba por lo que, es necesario adecuarlo a la normatividad vigente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO  
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(TUPA) AÑO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE UTCUBAMBA**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR EL TUPA 2019 de la Municipalidad Provincial de Utcubamba adecuando los procedimientos administrativos a la normatividad vigente, conforme al Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad como herramienta para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales se adjuntan al presente.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, 23 Procedimientos Administrativos y 01 servicio prestados en Exclusividad estandarizados, los cuales incluyen los requisitos y costos incluidos en el documento adjunto (modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos y sustento técnico legal.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR todas las disposiciones y normas municipales que contravengan la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad Provincial Utcubamba, su respectiva actualización en el portal de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## REGlamento QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

### TITULO I ASPECTOS GENERALES

#### CAPITULO I OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

##### ARTÍCULO 1º. – OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay, en concordancia con la normativa vigente de la materia.

##### ARTÍCULO 2º. – FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay, en el marco de las buenas prácticas de buen gobierno, informando a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión municipal, promoviendo una gestión eficiente, transparente y la participación democrática de la ciudadanía.

##### ARTÍCULO 3º. – ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para las audiencias públicas de rendición de cuentas desarrolladas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Islay.

#### CAPITULO II BASE LEGAL, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

##### ARTÍCULO 4º. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Ordenanza Municipal N° 532-2023-MPI, aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Islay.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano - Ley N° 26300
- Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, que aprueba la Directiva N°016-2022-CG/PREVI Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencias de Gestión.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, que apruebe el instrumento Técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ARTÍCULO 5°. - DEFINICIÓN

- a. **Audiencia pública de rendición de cuentas.** - Son espacios de diálogo e intercambio de información de las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión de los gobiernos locales, teniendo como principal referente a los Planes de Desarrollo Local Concertado.
- b. **Rendición de cuentas.** - Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo del ciudadano/as. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público de responder a informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.
- c. **Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental.** - Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del gobierno local, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.
- d. **Rendición de cuentas vertical o control social.** - Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública del gobierno local, en los plazos regulados por la ley.
- e. **Transparencia activa.** - La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los/as ciudadanos/as la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

### ARTÍCULO 6°. - PRINCIPIOS

- a) **Inclusión:** Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.
- b) **Integridad:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- c) **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión
- d) **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- e) **Publicidad:** Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.
- f) **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.
- g) **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ARTÍCULO 7°. – RESPONSABILIDADES

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del alcalde, como máxima autoridad de la Municipalidad Provincial de Islay.

En la organización, realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan los diferentes órganos, unidades orgánicas y áreas de la Municipalidad Provincial del Islay, quienes asumen las siguientes responsabilidades:

#### 7.1. CONCEJO MUNICIPAL:

- Participar en las audiencias públicas de rendición de cuentas.

#### 7.2. ALCALDÍA

- Convocar a la ciudadanía a las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Presidir las audiencias públicas de rendición de cuentas.

#### 7.3. GERENCIA MUNICIPAL

- Dirigir y coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Disponer la oportuna entrega de la información de los órganos, unidades orgánicas y áreas para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas.

#### 7.4. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Proponer oportunamente, el Decreto de Alcaldía para la convocatoria de audiencias pública.
- Organizar y requerir la logística de las audiencias públicas de rendición de cuentas y coordinar las acciones pertinentes para su desarrollo.
- Elaborar el Resumen Ejecutivo, el informe de Rendición de Cuentas, el Acta de Audiencia Pública, la Autoevaluación y el informe Final de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Solicitar, recopilar, consolidar y sistematizar la información para la elaboración del Resumen Ejecutivo y el informe de Rendición de Cuentas, el Acta de Audiencia Pública, la Autoevaluación y el informe final de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Prestar asistencia logística durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

#### 7.5. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

- Promover la participación de las organizaciones sociales y ciudadanos/as en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Realizar la difusión, inscripción y registro de asistencia de los ciudadanos/as en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Prestar asistencia logística durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

#### 7.6. UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA

- Coordinar y realizar la difusión de la convocatoria de las audiencias públicas de rendición de cuentas en los distintos medios de comunicación de la Municipalidad Provincial de Islay.
- Diseñar el material de difusión y soporte audiovisual para la presentación del informe de Rendición de Cuentas.
- Prestar asistencia logística durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

#### 7.7. UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

- Publicar en el Portal Institucional Gob.pe y el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Islay la documentación generada de las audiencias públicas de rendición de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuentas.

- Brindar soporte informático necesario para efectuar de forma adecuada y oportuna las audiencias públicas de rendición de cuentas.

### 7.8. ÓRGANOS, UNIDADES ÓRGANICAS Y ÁREAS

- Remitir de manera oportuna la información necesaria para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas
- Brindar la información adicional requerida por la ciudadanía.
- Participar como expositores en las audiencias públicas de rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias.
- Prestar asistencia logística y/o colaborar en la organización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias.

## TITULO II

### AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS

#### CAPITULO I

#### NÚMERO DE AUDIENCIAS, MODALIDAD, LUGAR Y ETAPAS

#### ARTICULO 8°. - NÚMERO DE AUDIENCIAS

La Municipalidad Provincial de Islay realizará un mínimo de dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en los meses de mayo y setiembre, que será convocada mediante Decreto de Alcaldía.

#### ARTÍCULO 9°. - MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas serán realizadas en la modalidad presencial, salvo que el Decreto de Alcaldía de convocatoria disponga algo distinto, considerando la autonomía municipal.

El lugar será determinado en el Decreto de Alcaldía de convocatoria a las audiencias públicas de rendición de cuentas, el mismo que será seleccionado de acuerdo a su capacidad de aforo, a fin de promover la más amplia participación de la ciudadanía.

#### ARTÍCULO 10°. - ETAPAS

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se efectuarán en tres (03) etapas, las cuales son:

- Etapa Preparatoria.
- Etapa de Ejecución.
- Etapa de Seguimiento.

#### CAPITULO II ETAPA PREPARATORIA

#### ARTÍCULO 11°. - ETAPA PREPARATORIA

Esta etapa comprende las acciones de convocatoria, difusión e inscripción de participantes y publicación de información previa al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 11.1. CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios previo al desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, a través de Decreto de Alcaldía, el cual deberá contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

A fin de promover la más amplia participación de la población, se adoptarán estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas. Del mismo modo, se deberá de prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

### 11.2. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación de los/as ciudadanos/as en las audiencias públicas de rendición de cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

Para facilitar la inscripción se hará uso del Anexo 1 “Formulario de inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas”.

La inscripción contribuirá a ordenar las audiencias públicas de rendición de cuentas, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local.

### ARTÍCULO 12°. - AGENDA

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.1 del artículo 11° del presente reglamento.

La formulación de propuestas sobre temáticas adicionales en las audiencias públicas de rendición de cuentas será en el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables, para lo cual se utilizará el campo habilitado en el Anexo 1 “Formulario de inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de cuentas”. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Artículo 13°. - TEMAS A TRATAR

La información presentada en las audiencias públicas de rendición de cuentas contempla como mínimo los siguientes temas vinculados al Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Islay:

- 
- 
- 
- 
- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
  - b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
  - c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
  - d) Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
  - e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
  - f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
  - g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
  - h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
  - i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
  - j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
  - k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales/locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la provincia de Islay y el distrito de Mollendo.
  - l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

### ARTÍCULO 14°. – RESUMEN EJECUTIVO

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del Portal Institucional Gob.pe de la Municipalidad Provincial de Islay y el Portal de Transparencia Estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

## CAPITULO III ETAPA DE EJECUCIÓN

### ARTÍCULO 15°. - ETAPA DE EJECUCIÓN

Esta etapa comprende las acciones realizadas durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, como se detalla a continuación:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 15.1. INGRESO Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES

El ingreso y registro de asistencia de las/os participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas se realizará en la entrada del lugar donde se llevará a cabo el evento, desde una (1) hora previa a su inicio.

Los/as ciudadanos/as que deseen asistir a las audiencias públicas de rendición de cuentas sin previa inscripción ingresarán al evento de forma posterior al ingreso de los/as ciudadanos/as inscritos/as, de acuerdo a la capacidad máxima de aforo del local.

### 15.2. INTRODUCCION AL EVENTO

El evento de la audiencia pública de rendición de cuentas será conducido por un/a moderador/a, que previo al inicio de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas precisará lo siguiente:

- Presentará la agenda.
- Presentará la mesa directiva, conformada por el Alcalde y los/as principales funcionarios/as que se encargaran de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, absolverán las preguntas de los asistentes y complementarán algunos temas que expongan.
- Explicará las reglas del evento, entre las que se encuentran: i) Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra, e ii) Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Informará los temas por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

### 15.3. EXPOSICIÓN EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas desarrollará todos los puntos indicados en el artículo 13° del presente reglamento en un tiempo referencial de una (1) hora, y estará a cargo de los/as funcionarios/as de la Municipalidad Provincial de Islay, conforme a las temáticas abordadas.

Su presentación será a través de soportes audiovisuales con contenido claro, sencillo y redactado en un lenguaje amigable.

### 15.4. PREGUNTAS E INTERVENCIONES DE PARTICIPANTES

Las preguntas y/o intervenciones de los/as participantes se realizará después de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción y según lo señalado en el Anexo 1 “Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas”.

El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y en caso lo amerite, se considerará una pregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

El tiempo total destinado a las preguntas e intervenciones estará sujeto al programa del evento.

### 15.5. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SESIÓN

Las audiencias públicas de rendición de cuentas concluirán con la suscripción del acta de Audiencia Pública, por parte del Alcalde, lo/as funcionarios/as, así como los/as participantes que deseen realizarlo.

El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

### Artículo 16°. – INTERPRETE DE SEÑAS

Las audiencias públicas de rendición de cuentas, de corresponder y ser necesario, contarán con la presencia de un intérprete en lenguaje de señas, de tal manera que el contenido informado pueda ser





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

entendido por todos los/as participantes.

Para advertir esta necesidad se hará uso del Anexo 1 “Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas”.

### CAPITULO IV ETAPA DE SEGUIMIENTO

#### ARTICULO 17°. - ETAPA DE SEGUIMIENTO

Esta etapa comprende las acciones posteriores al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, como se detalla a continuación:

##### 17.1. DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas será difundido en el Portal Institucional Gob.pe y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Islay, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores al desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Asimismo, se contendrá la información adicional requerida en la etapa preparatoria que no se incluyó en la agenda y aquella requerida durante su ejecución.

##### 17.2. AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA REALIZADA

En el plazo máximo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la Municipalidad Provincial de Islay efectuará la evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán sociabilizados, en el plazo máximo de treinta días (30) con la persona de la institución para que tomen conocimiento de la percepción de los/as ciudadanos/as respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, que de corresponder serán presentadas en la siguiente audiencia pública.

##### 17.3. ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS.

En la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se informará sobre las acciones adoptadas, respecto a los pedidos adicionales de información de la ciudadanía sobre los acuerdos y compromisos asumidos, así como sus resultados de corresponder.

### TITULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPITULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### ARTICULO 18°. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los/as participantes de las audiencias públicas de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en la agenda de rendición de cuentas.

- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detalladas referente a los temas objeto de rendición de cuentas durante y después, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.

Los/as participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública de rendición de cuentas.

### CAPITULO II NORMAS DE CONDUCTA Y FALTAS

#### ARTICULO 19°. - NORMAS DE CONDUCTA

Los/as participantes de las audiencias públicas de rendición de cuentas deben respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad: Con el propósito de procurar de que no se produzca interrupciones durante el desarrollo de la exposición e intervenciones.
- Orden: Los participantes deberán de ingresar en forma ordenada siguiendo las indicaciones del personal. Asimismo, respetar el orden de la participación establecido para las intervenciones.
- Respeto: Cada participante debe tratar con cortesía y consideración, primando el respeto como oidores y como oradores. Respetar la participación de todos los involucrados en las audiencias públicas de rendición de cuentas. Además, se deberán mantener los celulares apagados o en modo silencioso durante el desarrollo del evento, entre otras acciones que eviten causar distracción.

#### ARTICULO 20°. - DE LAS FALTAS

En las audiencias públicas de rendición de cuentas se consideran como faltas lo siguiente:

- No está permitido expresiones en términos ofensivos o agraviantes.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.

Las faltas descritas y/u otras acciones que afecten el normal desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden de persistir estas acciones, se solicitará el retiro del participante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** – Para efectos de inscripción de participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas, se utilizará el Anexo 1 “Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas” del presente reglamento.

**SEGUNDA.** – Las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente reglamento serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, de corresponder



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**TERCERO.** – Todo asunto no previsto en el presente reglamento deberá tomarse en cuenta los principios señalados en el artículo 6° del presente Reglamento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ANEXO 1

### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



#### 1) DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: .....

Documento de Identidad:

DNI [...]

Carné de extranjería [...]

Otro [...] (especificar)

Número de documento de identidad: .....

Edad: .....

Dirección domiciliaria: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: ..... Número de celular: .....

Lengua materna: .....

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí [...]

No [...]

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad [...]

Reducida o nula visibilidad [...]

Reducida o nula audición/habla [...]

Otros [...]

#### 2) INDICAR LOS DATOS DE LA INSTITUCIÓN, ENTIDAD, ORGANIZACIÓN O SIMILARES A LOS QUE REPRESENTA, DE SER EL CASO.

Nombre de la organización: ..... R.U.C.: .....

Dirección: .....

La organización es una entidad:

Pública [...]

Privada [...]

Social/ONG [...]

Asociación/ comité/ fundación [...]

Empresa [...]

#### 3) INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente [...]

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda [...]

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia [...]

Intervendrá formulando una pregunta verbal [...]

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## 4) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la Ordenanza N° 544.-2024-MPI, que aprueba el “Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay”, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

**¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?**

Sí [...]

No [...]

## 5) LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL PARTICIPANTE

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma: